



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 16 de octubre del 2018.
Informe Legal N°371-2018-MDBSH/ALE, de fecha 28 de noviembre del 2018.
Carta N° 114-2018-MDBSH, de fecha 29 de noviembre del 2018.
Informe Técnico Legal N° 031-2019-LFMR-ALE/MDBSH, de fecha 01 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de octubre de 2018, la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas solicita el reingreso a su ex centro de trabajo, es decir, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ello en virtud a la sentencia recaída en el expediente N° 59-2017-LA tramitado en el Juzgado de Trabajo Transitorio, mediante la cual se declara nula la resolución de alcaldía N° 434-2016-MDBSH la misma que sancionaba con cese definitivo y destitución del cargo de cajera a la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas.

Que, la recurrente pretende su reincorporación a su ex centro de trabajo bajo la premisa de que al existir la mencionada sentencia que deja sin efecto la resolución de alcaldía N° 434-2016-MDBSH que contiene su sanción de cese definitivo y destitución del cargo, automáticamente la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas debe volver a su ex centro de trabajo, sin embargo, tal y como lo establece el Informe Legal N°371-2018-MDBSH/ALE de fecha 28 de noviembre de 2018, la recurrente no tiene en cuenta que en la misma sentencia el magistrado se pronuncia acerca de la improcedencia del extremo de la demanda sobre la reincorporación de la actora en el cargo que viene desempeñando.

Que, en virtud de lo señalado en la sentencia y posteriormente en el Informe Legal N°371-2018-MDBSH/ALE, la señora Mónica Milena Pipa Salas en su calidad de Jefe de personal de aquel entonces, emite la Carta N° 114-2018-MDBSH de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante el cual da a conocer a la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas acerca de la improcedencia de su solicitud de reingreso a su centro de trabajo, en concordancia con el Informe Legal N°371-2018-MDBSH/ALE.

Que, la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas interpone recurso de apelación frente a la improcedencia de reingreso a su ex centro de trabajo, es decir, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, reiterando su fundamentación en que la sentencia del expediente N°59-2017-LA ha declarado dejar nula la resolución de alcaldía N° 434-2016-MDBSH la misma que la sanciona con cese definitivo y destitución de su cargo.

Que, a través de Nota de Coordinación N°013-2018-MDBSH-GAFyR/CP el C.P.C. Lolin Muñoz Rivero en su calidad de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa emita Opinión Legal acerca de la apelación realizada por la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, la Oficina de Asesoría Legal Externa se pronuncia respecto a la apelación de la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas recomendando se declare infundado su apelación a través del Informe Legal N° 031-2019-LFMR-ALE/MDBSH de fecha 01 de abril de 2019, indicando que en la sentencia del expediente N° 59-2017-LA se precisa de forma clara acerca de la no reincorporación de la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas a su ex centro de trabajo.

Con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la señora Luz Clotilde Núñez Cárdenas contra la Carta N° 144-2018-MDBSH de fecha 29 de noviembre de 2018, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Victor Alex Quiñones González
Victor Alex Quiñones González
ALCALDE (E)

CC
AL
GM
INTERESADOS
ARCHIVO

